



Oficio - N°67
Fecha 31-01-2024
ID 36071

ANT: Of. 241-2024.

MAT: Solicita informe acerca de la propiedad intelectual que aparecería registrada respecto de la mascota de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 (Fiu)

A: H. DIPUTADO ALEJANDRO BERNALES MALDONADO

**Presidente de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones
Cámara de Diputadas y Diputados de Chile**

DE: LORETO BRESKY RUIZ

**Directora Nacional
Instituto Nacional de Propiedad Industrial**

Estimado Diputado Bernal,es,

En relación al oficio indicado en antecedente, en el que se solicita información detallada acerca de la propiedad intelectual que aparecería registrada respecto de la mascota de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, más conocida como "Fiu", es posible informar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el marco de acción de INAPI se restringe a la propiedad industrial, es decir, una de las dos ramas que integran el derecho de propiedad intelectual en general. Específicamente, las competencias de INAPI están asociadas al registro de los derechos de propiedad industrial regulados en la Ley 19.039, entre ellos, las marcas comerciales.

La otra rama de la propiedad intelectual corresponde al derecho de autor, cuya regulación en Chile está determinada por la Ley 17.336, que contempla su registro ante el Departamento de Derechos Intelectuales, DDI.

En cuanto a los derechos marcarios concedidos por INAPI, confirmamos que existen tres registros correspondientes a la marca denominativa FIU, a nombre de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, que distinguen productos de las clases 25 y 28 (artículos de vestuario y juguetes) y servicios de la clase 41 (actividades deportivas, educativas y de entretenimiento), identificados bajo los números 1468273, 1468274, y 1468275, respectivamente. Adicionalmente, dicha corporación cuenta con una solicitud en trámite, que ha aprobado la etapa de examen sustantivo y se encuentra a la espera

del pago de los derechos finales de concesión, correspondiente a una marca en movimiento que consiste en imágenes de la mascota FIU guiñando un ojo, para distinguir servicios de la clase 41. Se trata de la solicitud número 1552961 y su descripción es la siguiente: “En la primera imagen se insinúan las patas de un ave en color negro. En la segunda imagen aparecen las patas y parte del cuerpo del ave en colores blanco y amarillo y el número 2023. En la tercera imagen aparece la cara del ave en colores amarillo negro azul verde y blanco, ojos en colores celeste, negro y blanco. En la cuarta imagen aparece la cara del ave, esta vez guiñando el ojo izquierdo y la leyenda Santiago. En la quinta imagen aparece la totalidad de la imagen con la frase Santiago 2023 en el pecho del ave, en la parte inferior semicírculo de color verde y rojo y una sombra circular de color azul.”.



El detalle de los registros y solicitud mencionados está disponible en línea, consultando en el buscador gratuito que ofrece nuestro sitio web institucional: www.inapi.cl.

En cuanto a los registros relativos a los derechos de autor correspondientes a la mascota FIU, reiteramos que la institución competente conforme al ordenamiento jurídico en Chile es el DDI, dependiente de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, quienes podrán informar el detalle de los mismos. En cualquier caso, se hace presente que –si bien los derechos patrimoniales pueden estar radicados en la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023– los derechos morales de los que gozan los diseñadores correspondientes, por ser de naturaleza intransferible, continuarían radicados en ellos, en cuanto autores de las obras correspondientes a la mascota FIU.

Por último y según ha trascendido, la titularidad de los registros marcarios y derechos de autor asociados a la popular mascota del evento deportivo en comento corresponderían a la corporación organizadora, en virtud de lo dispuesto en las bases del concurso respectivo, del que resultaron ganadores los autores de FIU. En ese sentido, a fin de confirmar dicha circunstancia, correspondería revisar dichas bases y los respectivos actos jurídicos que reflejan las obligaciones pactadas entre las partes interesadas, donde debiese constar una cláusula relativa a esta materia.

Sin otro particular, le saluda atentamente

LORETO BRESKY RUIZ

Directora Nacional

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Distribución

- Destinatario
- Dirección Nacional INAPI
- Departamento Internacional y de Políticas Públicas- INAPI
- Subdirección de Marcas -INAPI
- Subdirección Jurídica - INAPI
- Oficina de Partes - INAPI